



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales



Orden: CCP09/0009/2012  
Expediente: CCP09/0009/011/2012

Ciudad de México, a 03 DE MAYO DE 2022.

### ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO PARA PRESCRIPCIÓN

Esta Dirección de Procedimientos Legales de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas, con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, PRIMERO y SEGUNDO de los Transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente, así como en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso c), TERCERA, CUARTA, OCTAVA, primer párrafo, fracción I, incisos d) y e), fracción II, inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II, III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones XII, TERCERA, primer párrafo, fracción II del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículo 1, numeral 8; artículo 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; artículo 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; artículo 32 apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y artículo 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación a los artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO y TRIGÉSIMO CUARTO de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 05 de febrero de 2017, artículos 3, 94 y 95 del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI, XIX, 4, 5, 6, 7, 10, 11, primer párrafo, fracción I, 12, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo, fracciones III, IV, V, VI, VIII, XLIX y Vigésimo Séptimo de lo Artículos Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 2, primer párrafo, fracción IV, 6 y 7, primer párrafo, fracción III y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; artículos 1, 3, primer párrafo, fracción I, 7, primer párrafo, fracción II, inciso B) numeral 4, 4.2, 28, primer párrafo, fracciones X, XII, XXVIII y XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), y d), IV, XIV, inciso b), XIV, XXVII, XXVIII, XXIX y XXXVII, 250, primer párrafo, fracciones V, XII, XIII, XV y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; publicado el 24 de enero de 2019, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México vigente, y artículos 145, 146, 150 fracción II, del Código Fiscal de la Federación en vigor; y considerando lo puntos siguientes se hace constar:

- 1.- Mediante oficio número **SF/UIFDF/CEVCE/00461/2012** de fecha **24 DE ABRIL DE 2012**, la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la entonces Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, determinó la situación fiscal en materia de Comercio Exterior a la contribuyente "**JP PROMOCIONES Y PUBLICIDAD, SA DE CV**", determinándole un crédito fiscal por la cantidad de: **\$15,726.95 (QUINCE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS 95/100 M.N.)**, mismo que quedó legalmente notificado el **24 DE ABRIL DE 2012**.
- 2.- Mediante Mandamiento de Ejecución número SF/UIFDF/CEVCE/DPL/PAE/001BIS/2017 de fecha 10 de enero de 2017, se dió inicio al procedimiento administrativo de ejecución en contra de la contribuyente "**JP PROMOCIONES Y PUBLICIDAD, SA DE CV**", mismo que fue notificado por estrados con fecha 23 de febrero de 2017, en razón de desconocer su domicilio fiscal de la misma y/o de su Representante Legal, por lo anterior con fecha 02 de febrero de 2017 se emitió el Acuerdo por el que se declara la Suspensión del Plazo para Prescripción, mismo que fue legalmente notificado vía estrados en fecha 23 de febrero de 2017.





3.- Derivado de la emisión de diversos oficios para la búsqueda de antecedentes al Registro Público de la Propiedad y del comercio, Dirección General del Registro Público de Transporte de la Secretaría de Movilidad, Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México, Dirección General de Anuncios en directorios, SA de CV y el Instituto Mexicano del Seguro Social, se advierte la existencia de diversos domicilios de la contribuyente **"JP PROMOCIONES Y PUBLICIDAD, SA DE CV"**.

4.- Esta autoridad administrativa en fecha **16 DE MARZO DE 2022**, a través de los oficios números **SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/PAE/038/2022**, **SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/PAE/039/2022** y **SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/PAE/040/2022**, emitió mandamientos de ejecución a la contribuyente **"JP PROMOCIONES Y PUBLICIDAD, SA DE CV"**, a efecto de requerirle el pago del crédito Fiscal determinado en la resolución contenida en el oficio número **SF/UIFDF/CEVCE/00461/2012**, o bien proceder al embargo de bienes suficientes, en términos de los artículos 145 y 150, primer párrafo, fracción II del Código Fiscal de la Federación, sin embargo tal y como se advierte en las constancias de notificación realizadas, con el fin de notificar los mandamientos de ejecución números **SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/PAE/038/2022**, **SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/PAE/039/2022** y **SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/PAE/040/2022**, personal adscrito a esta Dirección de Procedimientos Legales, se apersonó en los domicilios señalados en dichos documentos, donde no fue posible localizar al contribuyente, lo anterior de conformidad a lo asentado en las actas circunstanciadas de fecha **12 DE ABRIL DE 2022**.

Por lo anterior esta Dirección de Procedimientos Legales, después de realizar un análisis de las constancias que integran el expediente administrativo número **CCP09/0009/011/2012**, se advierte que se realizaron diversas actas para ejecutar el cobro del crédito fiscal relacionado con la determinante de crédito número **SF/UIFDF/CEVCE/00461/2012**, sin embargo de las constancias señaladas se advierte que no fue posible localizar al **"JP PROMOCIONES Y PUBLICIDAD, SA DE CV"**, en el domicilio proporcionado en el procedimiento administrativo en materia aduanera, por lo que se actualiza el contenido del artículo 146, cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, que a la letra dice:

*"Artículo 146. El crédito fiscal se extingue por prescripción en el término de cinco años.*

...

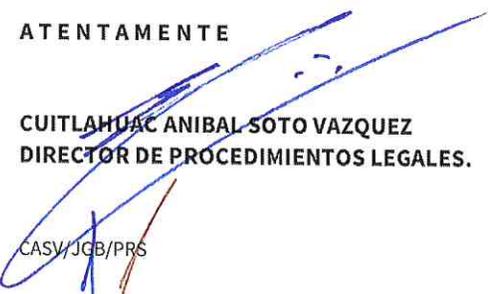
*Asimismo, se suspenderá el plazo a que se refiere este artículo cuando el contribuyente hubiera desocupado su domicilio fiscal sin haber presentado el aviso de cambio correspondiente o cuando hubiere señalado de manera incorrecta su domicilio fiscal."*

#### ACUERDA:

**Primero.-** En razón de lo anterior, se declara suspendido el plazo para la extinción del crédito fiscal por prescripción dentro del expediente administrativo número **CCP09/0009/011/2012**, hasta en tanto exista nueva información arrojada que permita la localización del **"JP PROMOCIONES Y PUBLICIDAD, SA DE CV"**.

**Segundo.-** Notifíquese al **"JP PROMOCIONES Y PUBLICIDAD, SA DE CV"**, por estrados en términos del artículo 134, primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación, el presente acuerdo.

ATENTAMENTE

  
CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ  
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES.

CASV/JCB/PRS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Tesorería de la Ciudad de México

Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior

Dirección de Procedimientos Legales



Orden: **CCP09/0009/2012**

Expediente: **CCP09/0009/011/2012**

### ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

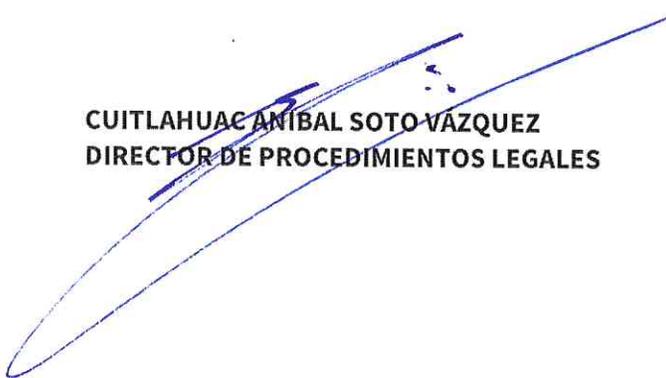
En la Ciudad de México, siendo las **10:00** horas del día **04 DE MAYO DE 2022**, esta Dirección de Procedimientos Legales adscrita a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, PRIMERO, SEGUNDO y DÉCIMO CUARTO de los Transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA, OCTAVA, primer párrafo, fracción I, incisos d) y e), fracción II, inciso a) y NOVENA, primer y quinto párrafos, fracción I, inciso a), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII, TERCERA, primer párrafo, fracción II del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación con artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO Y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017, artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI, XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII, XLIX y Vigésimo Séptimo de los Artículos Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 1º, 2º, 3º, 7º fracción II inciso B), numeral 4, 4.2, 28, primer párrafo, fracción X, XII, XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, XXVII, XVIII, y XXXVII, artículo 250, primer párrafo, fracciones V, XII, XIII, XV, XX, incisos a), b) y c) y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; en relación a la fe de erratas al Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 24 de enero de 2019; artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación



vigente, publica el presente para efectuar la notificación del **ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO PARA PRESCRIPCIÓN**, signado por el Director de Procedimientos Legales adscrito a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas, en virtud de que el contribuyente **"JP PROMOCIONES Y PUBLICIDAD, SA DE CV"**, no fue localizado en los domicilios señalados en los mandamientos de ejecución **SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/PAE/038/2022, SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/PAE/039/2022 y SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/PAE/038/2022**; tal y como consta en las actas circunstanciadas de hechos levantadas en fecha **12 DE ABRIL DE 2022**.-----

Por lo anterior, y en virtud de que desconocen su domicilio fiscal y/o el de sus Representantes Legales; la notificación de referencia se realizara por estrados fijándose los citados oficios, así como el presente acuerdo en los estrados de este Recinto Fiscal con domicilio en la calle Oriente 233 número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta Ciudad y en la página web de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México. -----

**ATENTAMENTE**

  
**CUITLAHUAC ANÍBAL SOTO VAZQUEZ**  
**DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES**



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Tesorería de la Ciudad de México

Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior

Dirección de Procedimientos Legales



Orden: CCP09/0009/2012

Expediente: CCP09/0009/011/2012

### CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de México, siendo las **10:00** horas del día **04 DE MAYO DE 2022**, esta Dirección de Procedimientos Legales adscrita a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, PRIMERO, SEGUNDO y DÉCIMO CUARTO de los Transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA, OCTAVA, primer párrafo, fracción I, incisos d) y e), fracción II, inciso a) y NOVENA, primer y quinto párrafos, fracción I, inciso a), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII, TERCERA, primer párrafo, fracción II del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación con artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO Y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017, artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI, XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII, XLIX y Vigésimo Séptimo de los Artículos Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 1º, 2º, 3º, 7º fracción II inciso B), numeral 4, 4.2, 28, primer párrafo, fracción X, XII, XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, XXVII, XVIII, y XXXVII, artículo 250, primer párrafo, fracciones V, XII, XIII, XV, XX, incisos a), b) y c) y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 24 de enero de 2019; artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente, hace constar: -----

1



La notificación del **ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO PARA PRESCRIPCIÓN** signado por el Director de Procedimientos Legales adscrito a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.-----

Se tendrá como fecha de notificación el día **20 DE MAYO DE 2022**, es decir, el decimoprimer día hábil siguiente al día en que se actúa, considerando que el acuerdo en mención, estará fijado en los estrados de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México y en la página web de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, por diez días hábiles consecutivos a partir del día **06 DE MAYO DE 2022**, y concluyendo el día **19 DE MAYO DE 2022**, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139, en relación con el artículo 134, primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, considerándose para lo anterior los días **06, 09, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18 y 19 de mayo de 2022** como días hábiles y descontándose los días **07, 14 y 15 de mayo del 2022**, por ser inhábiles.-----

-----Conste.-----

**ATENTAMENTE**



**CUITLAHUAC ANÍBAL SOTO VÁZQUEZ**  
**DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES**



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales



Orden: CCP09/0009/2012  
Expediente: CCP09/0009/011/2012

**CÉDULA DE RETIRO**  
DATOS DEL PROCEDIMIENTO

CONTRIBUYENTE: "JP PROMOCIONES Y PUBLICIDAD, SA DE CV"  
OFICIO O ACUERDO A NOTIFICAR: ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO PARA PRESCRIPCIÓN

El suscrito Cuitláhuac Aníbal Soto Vázquez, en mi carácter de Director de Procedimientos Legales, de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, siendo las **12:00** horas del día **20 DE MAYO DE 2022**, hago constar que una vez que ha transcurrido el plazo de diez días hábiles consecutivos, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que fue fijado, iniciando dicho plazo el día **06 DE MAYO DE 2022**, y concluyendo el día **19 DE MAYO DE 2022**, por lo que el **20 DE MAYO DE 2022**, será el decimoprimer día hábil siguiente al día en que fueron fijados, el acuerdo y constancias de notificación por estrados, así como el acuerdo por el que se declara la suspensión del plazo para prescripción, signado por el Director de Procedimientos Legales adscrito a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas; lo anterior, en términos del artículo 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente, considerándose para lo anterior los días **06, 09, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18 y 19 de mayo de 2022** como días hábiles y descontándose los días **07, 14 y 15 de mayo del 2022**, por ser inhábiles; motivo por el cual procederé a retirar de los estrados de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior y de la página web de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, el acuerdo y constancias de notificación por estrados del **ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO PARA PRESCRIPCIÓN**, mismos que se retiran el día **20 DE MAYO DE 2022**, quedando por tanto legalmente notificado el **20 DE MAYO DE 2022**.-----

-----Conste-----

**DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES**

\_\_\_\_\_  
**CUITLAHUAC ANÍBAL SOTO VÁZQUEZ**

TESTIGO

\_\_\_\_\_  
**C. JACQUELINE GOMEZ BERNAL**

TESTIGO

\_\_\_\_\_  
**C. DIEGO ARMANDO RAMIREZ MONTERO**

